

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 164-2020-MPC

Cañete, 23 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41 de la norma antes acotada establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

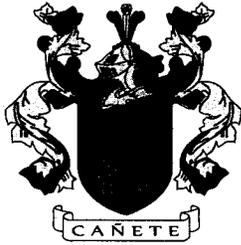
Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, con el objeto de establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones PIR para las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2020, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;

Que, conforme el literal e) del numeral 4.4 de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas del Plan Integral de Reparaciones, Ley N° 28592, establece que una vez aprobado el proyecto, éste deberá ser presentado a la SE - CMAN adjuntando lo siguiente: "e) Si el costo del PIP excede el monto máximo de financiamiento del MINJUS S/ 100 000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), la entidad deberá presentar la Resolución que aprueba el co-financiamiento por la diferencia resultante con recursos de su Presupuesto Institucional debidamente aprobado";

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de acceder al proceso de reparaciones colectivas y acoger el financiamiento para los proyectos de nuestra jurisdicción acorde con los lineamientos del PRC, aprobó mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2020-AL-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020 los expedientes técnicos para los proyectos productivos: 1) "Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero los Ángeles de la Localidad la Quebrada del Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; 2) "Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero, Los Olivos de la Localidad La Quebrada del Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; 3) "Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero, Santa Rosa de la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, con Informe N° 778-2002-GDSYH-MPC de fecha 14 de diciembre del 2020 el Abg. Edwin Humareda Graclano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete recomienda: "Solicitar al Pleno del Concejo aprobar el cofinanciamiento para los proyectos 1) Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero los Ángeles de la Localidad la Quebrada del Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima; 2) Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero, Los Olivos de la Localidad La Quebrada del Distrito de San Luis - Provincia de Cañete - Departamento de Lima; 3) Mejoramiento de la Productividad Agrícola del Cultivo de Maíz Amarillo Duro en la Asociación de Desplazados por el Terrorismo 15 de enero, Santa Rosa de la Localidad de San Benito del Distrito de Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 164-2020-MPC

Que, con Informe Legal N° 726-2020-GAJ-MPC de fecha 22 de diciembre del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete opina: "Que, se eleven los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal a fin de que en dicha instancia se autorice al señor alcalde efectuar las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel SE-CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscribiendo y/o emitiendo los actos administrativos necesarios para completar los requisitos establecidos en los Lineamiento Generales del Programa de Reparaciones Colectivas del Plan de Reparaciones Ley N° 28592, con ello lograr los proyectos para beneficiarios de nuestra comunidad, en armonía con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 26, artículo 20 numeral 23 y artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo al marco normativo establecido, corresponde diligenciar los actos procedimentales, que, conforme a lo esbozado, que constituyen en un requisito *sine qua non*, ello con el fin de alcanzar la ejecución de los proyectos PIP mencionados, compromisos que alcanzan a la instancia del Pleno del Concejo Municipal;

Que, en fecha 22 de diciembre del 2020, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Concejo, mediante el cual se expuso la importancia de los Proyectos Productivos aprobados con Resolución de Alcaldía N° 217-2020-AL-MPC, resultando necesario que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al señor alcalde, para que ejerza la representación municipal y proceda a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel SE-CMAN, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor alcalde C.P.C Segundo Constantino Díaz De La Cruz suscribir y/o emitir los actos administrativos necesarios para completar los requisitos establecidos en los Lineamiento Generales del Programa de Reparaciones Colectivas del Plan de Reparaciones Ley N° 28592, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957